



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.-** ..... Antecedentes: -----

1.- Que el día 30 de julio del año 2020, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, aprobó por unanimidad en el Punto Sexto del Orden del día, disminución y ampliación presupuestal de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), con la finalidad de cubrir el pago de la Evaluación correspondiente al Programa Anual de Evaluaciones (PAE), que se realizará en el presente ejercicio y que el gasto por este concepto se encuentra en una partida en específico, la cual no se contempló al momento de programar el ejercicio presupuestal de este año; partida 33905 Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios, la cual cubre el concepto de pago por dicha actividad. -----

2.- Que, en fecha del 02 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2239/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1688/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-117/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

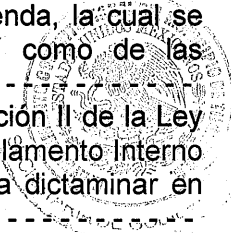
4.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.12.- Dictamen XXIII-HDA-065/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

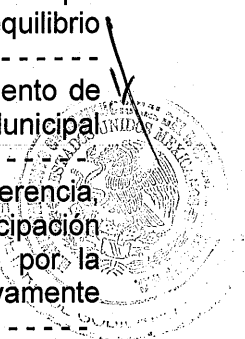
**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**OCTAVO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Participación Ciudadana, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de Disminución de Egresos:** Se presenta disminución presupuestal de cuentas de egresos, mismas que a la fecha no se han empleado en su totalidad o que de acuerdo a la proyección de gastos por el resto del ejercicio cuentan con disponibilidad para aplicar una disminución y cubrir con ello la necesidad en partida de servicios profesionales, científicos y técnicos. A continuación, se describe lo siguiente: -----



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.12.- Dictamen XXIII-HDA-065/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

Folio No. DE-IMPAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33302	4.2.2.2.1.1 DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	94,500.00	27,000.00	67,500.00
21401	4.2.2.3.1.1 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00	20,000.00	5,000.00
33901	ESTUDIOS DE MERCADO	50,000.00	10,000.00	40,000.00
21401	4.2.2.4.1.1 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	15,000.00	15,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>199,500.00</b>	<b>72,000.00</b>	<b>127,500.00</b>

No se afectan metas, toda vez que ya se tienen las actividades en donde se refleja el presupuesto solicitado. -----

**Solicitud de Ampliación de Egresos:** Se presenta ampliación presupuestal de cuenta de egresos para cubrir partida de servicios profesionales, científicos y técnicos con la finalidad de cubrir el pago contemplado en esta partida presupuestal referente a la Evaluación del Programa Anual del Desempeño. Motivo por el cual se requiere la ampliación ya que en el presupuesto autorizado no se contempló dicho gasto. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AE-IMPAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33905	4.2.2.5.1.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	0.00	72,000.00	72,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>72,000.00</b>	<b>72,000.00</b>



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.12.- Dictamen XXIII-HDA-065/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

No se afectan metas, toda vez que ya se tienen las actividades en donde se refleja el presupuesto solicitado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Instituto Municipal de Participación Ciudadana, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, respectivamente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMPAC-2020-01	\$72,000.00 M. N.	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPAC)
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-01	\$72,000.00 M. N.	

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**

